



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 317-2022-CU

Lambayeque, 22 de junio del 2022

VISTO:

El Oficio N° 314-2022-VRINV, de fecha 16 de junio del 2022, remitido por el Vicerrector de Investigación, sobre aprobación del Reglamento de Proyectos de Investigación Financiados con Recursos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (Expediente N° 2536-2022-SG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, establecen que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el numeral 6.5° del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el numeral 6.5° del artículo 6° del Estatuto de la Universidad establecen que, la Universidad tiene entre sus fines realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística.

Que, el artículo 59.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 21.2 del Estatuto de la Universidad, establece que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones: Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

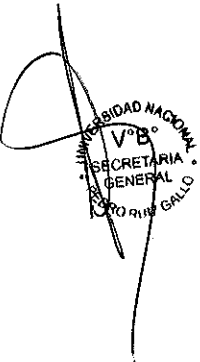
Que, el artículo 48° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y los artículos 68° y 69° del Estatuto de la Universidad, señalan que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, a través del Oficio N° 314-2022-VRINV, de fecha 16 de junio de 2022, el Vicerrector de Investigación, con la finalidad de promover la labor científica, tecnológica y humanística de los investigadores en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, ha elaborado el Reglamento de Proyectos de Investigación Financiados con Recursos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo; por lo que solicita su aprobación ante el Consejo Universitario.

Que, el reglamento antes citado, tiene por objeto establecer los procedimientos a seguir para la convocatoria, postulación, evaluación, selección, publicación de resultados del concurso para proyectos de investigación, así como su financiamiento, ejecución, seguimiento, finalización y difusión de los productos resultantes de dichos proyectos de investigación financiados con recursos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, los miembros de Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria Virtual N° 002-2022-CU, de fecha 22 de junio de 2022, acordaron aprobar el Reglamento de Proyectos de Investigación Financiados con Recursos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad.






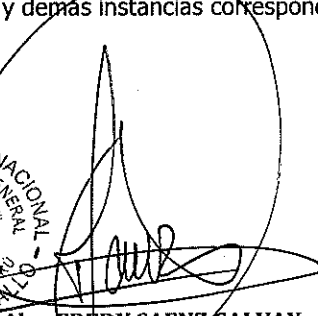
UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 317-2022-CU
Lambayeque, 22 de junio del 2022

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento de Proyectos de Investigación Financiados con Recursos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, consistente en 43 artículos, que como anexo forma parte de la presente resolución.



Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Facultades, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.



Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General

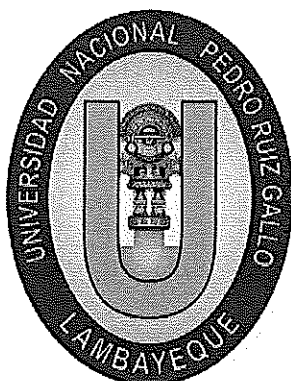
stn

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ
Rector

**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**



**REGLAMENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA UNPRG**

Aprobado con Resolución N°317-2022-CU

Elaborado por	Revisado y aprobado por:
Equipo de trabajo Dr. Ernesto Karlo Celi Arévalo Dr. Lindon Vela Meléndez M.Sc. Lucinda E. Castillo Seminario Dra. Hilda Del Carpio Ramos	Oficina de Gestión de Calidad
Firma y sello: Dr. Mauro Adriel Ríos Villacorta Vicerrector de Investigación	Firma y sello: María Isabel Cajusol Manayay Jefa

CONTENIDO

TÍTULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES.....	3
TÍTULO II	4
DISPOSICIONES ESPECIFICAS	4
CAPÍTULO I.....	4
TIPOS DE INVESTIGACIÓN Y DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	4
CAPÍTULO II	5
CONVOCATORIA.....	5
CAPÍTULO III	6
EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN	6
CAPÍTULO IV	8
POSTULACIÓN, EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	8
CAPÍTULO V	9
SEGUIMIENTO Y CANCELACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	9
CAPÍTULO VI.....	10
FINALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.....	10
CAPÍTULO VII.....	11
DEL FINANCIAMIENTO.....	11
CAPÍTULO VIII.....	13
DERECHOS DE PROPIEDAD Y DE AUTOR	13
ANEXOS.....	15

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos a seguir para la convocatoria, postulación, evaluación, selección, publicación de resultados del concurso para proyectos de investigación, así como su financiamiento, ejecución, seguimiento, finalización y difusión de los productos resultantes de dichos proyectos de investigación financiados con recursos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en adelante UNPRG.

Artículo 2. Finalidad

Promover la labor científica, tecnológica y humanística de los investigadores en la UNPRG, a través de incentivos económicos para el financiamiento de la ejecución y desarrollo de proyectos de investigación, realizando un oportuno y correcto seguimiento de las actividades y finalización de los proyectos de investigación.

Artículo 3. Alcance

El presente reglamento es aplicable a todos los investigadores sean docentes y/o estudiantes que participan en los diferentes Concursos de Proyectos de Investigación promovidos por el VRINV y financiados con recursos de la UNPRG. De igual manera es aplicable a todas las instancias que participan en los procedimientos desarrolladas en este reglamento.

Artículo 4. Base legal

El reglamento del Instituto de Investigación se sustenta en las normas siguientes:

- a. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- b. Ley N° 30948, Ley de promoción del desarrollo del investigador científico.
- c. Resolución de Presidencia N° 192-2019-CONCYTEC-P, que aprueba el Código Nacional de la Integridad Científica.
- d. Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- e. Resolución de Presidencia N° 097-2020-CONCYTEC-P, que aprueba la Guía práctica para la formulación y ejecución de proyectos de investigación y desarrollo (I+D).
- f. Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- g. Política General de Investigación de la UNPRG.
- h. Reglamento General de Investigación de la UNPRG
- i. Líneas de Investigación Institucionales Priorizadas en la UNPRG.
- j. Código de ética e integridad científica para la investigación.
- k. Reglamento del Comité de ética para la investigación.

Artículo 5. Definiciones

- a. **Evaluación por pares**
Todos los proyectos de I+D+i presentados por los docentes de la Universidad, a excepción de los Proyectos sin fondos monetarios y de los proyectos de investigación formativos, deben aprobarse mediante el proceso de evaluación por pares, quienes serán investigadores RENACYT externos a la universidad, debidamente acreditados y designados por el VRINV. Esta evaluación por pares se realizará bajo los lineamientos determinados por el VRINV.
- b. **Equipo de Investigación:** Es el grupo de trabajo que presenta la propuesta de investigación y que desarrollará actividades específicas dentro del proyecto de investigación.
- c. **Financiamiento:** Son los recursos asignados para la ejecución o desarrollo de la investigación, en base al cronograma de ejecución presupuestal, hitos y entregables establecidos en el Plan Operativo del Proyecto (POP) aprobado.

- d. **Informe Final de Resultados (IFR):** Es el informe e sobre el proyecto de investigación que incluye todos los resultados obtenidos con el financiamiento asignado, según su Plan Operativo del Proyecto (POP) aprobado.
- e. **Plan Operativo del Proyecto (POP):** Constituye el principal instrumento de gestión del proyecto de investigación. Comprende el cronograma de actividades que se desarrollará durante la ejecución del proyecto de investigación, así como los entregables, hitos y presupuesto del mismo.
- f. **Productos Esperados (PE):** Es la evidencia tangible entregada de forma física o digital como: producto manufacturado, proceso comercial, prototipo a escala de laboratorio, proceso funcional, artículo científico en revista indizada (sometido a revisión por pares y aceptado para publicación) libro o capítulo de libro (revisado por pares por editorial reconocida).
- g. **Proyecto de investigación o Proyecto de I+D:** conjunto de actividades de investigación científica y desarrollo que se organiza y gestiona con un objetivo específico y tiene sus propias metas y resultados esperados. Un proyecto de I+D debe cumplir en simultáneo cinco (5) criterios básicos: novedoso, creativo, incierto, sistemático y transferible y/o reproducible. El proyecto de investigación está relacionado con la creación del saber científico y solución de problemas de la sociedad, de manera original y ética, en el marco de la lógica interna de las comunidades de investigación y según las líneas de investigación institucionales priorizadas.

TÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECIFICAS

CAPÍTULO I

TIPOS DE INVESTIGACIÓN Y DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 6. Tipos de investigación

La Universidad promueve la investigación científica, tecnológica, humanística, de innovación y formativa.

- a. La investigación científica promueve la investigación básica y la aplicada
 - La investigación básica está dirigida a un conocimiento más completo a través de la comprensión de los aspectos fundamentales de los fenómenos, de los hechos observables o de las relaciones que establecen los entes; pero sin aplicaciones prácticas.
 - La investigación aplicada está dirigida a determinar, a través del conocimiento científico, los medios (metodologías, protocolos y tecnología) por los cuales se puede cubrir una necesidad reconocida y específica, mediante la aplicación de dichos conocimientos.
- b. La investigación tecnológica comprende las investigaciones e innovaciones tecnológicas, orientadas a la solución de problemas, a la generación de nuevos productos, a la puesta en marcha de nuevos procesos y a la mejora de procesos en marcha.
- c. La investigación humanística se orienta a examinar los cambios en la construcción del objeto de las ciencias humanas, y a poner énfasis en las relaciones y procesos en renovación constante.
- d. La investigación formativa se genera en la labor docente y es dirigida dentro del desarrollo de las experiencias curriculares a su cargo, siendo los agentes del proceso: los estudiantes y docentes, en el marco de sus labores académicas. La UNPRG además promueve procesos de investigación formativa, orientada a la obtención de grados y títulos, y a la investigación

conducida por docentes que realizan investigación y docentes investigadores según las líneas de investigación institucionales en sus diversas formas de organización, tales como: semilleros y grupos de investigación, centros e institutos de investigación.

Artículo 7. Tipos de proyectos de investigación

La Universidad desarrolla los siguientes tipos de proyectos de investigación:

- a. Proyectos que conducen a grados: que se rigen por lo dispuesto en su propia normativa
- b. Proyectos de docentes que realizan investigación: que son presentados por docentes, los cuales son autofinanciados y/o financiados mediante fondos concursables. Estos se pueden realizar con participación de estudiantes y/o graduados, delimitando la participación de los integrantes del equipo liderado por el docente.
- c. Proyectos de docentes investigadores: son presentados ante el VRINV, los cuales son autofinanciados y/o financiados mediante fondos concursables. Estos se pueden realizar con participación de estudiantes y/o graduados.

CAPÍTULO II

CONVOCATORIA

Artículo 8. Temática de la Convocatoria

La convocatoria a Concurso de Proyectos de Investigación financiados con recursos de la UNPRG, en adelante Proyectos de Investigación financiados, debe abordar temáticas vinculadas a las líneas de investigación institucionales vigentes.

Artículo 9. Convocatoria a Concurso de proyectos de investigación financiados

El VRINV, a través del Instituto de Investigación, realiza por lo menos una convocatoria anual para Concurso de Proyectos de Investigación financiados, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. La convocatoria debe ser publicada en la página Web de la UNPRG.

Artículo 10. Bases del concurso

Para cada convocatoria de Concurso de proyectos de investigación financiados, el VRINV elabora las bases del concurso estableciendo los criterios de evaluación y los procedimientos para la selección de los proyectos beneficiados.

Artículo 11. Comisión Central del Concurso y Jurado Evaluador Externo

Luego de elaboradas las bases del concurso de proyectos de investigación financiados, el VRINV conforma una Comisión Central para llevar a cabo el Concurso y selecciona al Jurado Evaluador Externo de los proyectos de investigación, en base al número de proyectos de investigación que se presenten a la convocatoria.

Artículo 12. Comisión Central del Concurso

La Comisión Central que llevará a cabo el Concurso, estará integrada de la siguiente manera:

- Un representante del VRINV, quien preside la Comisión. Es designado por el Vicerrector de Investigación.
- Un docente investigador de la UNPRG, por cada línea de investigación que abarque la convocatoria, designado por el Vicerrector de Investigación, con base en su mayor actividad científica en la línea de investigación.
- Un representante del Comité de Ética de la Universidad, designado por el mismo Comité de Ética para la convocatoria.

Los miembros designados para la Comisión no deben participar en la convocatoria.

La Comisión debe ser reconocida con resolución del VRINV y ratificada con resolución rectoral.

Artículo 13. Vigencia de la Comisión Central del Concurso

La vigencia de la Comisión Central comprende desde su conformación hasta la emisión de la resolución rectoral que declare a los ganadores del Concurso.

Artículo 14. Funciones de la Comisión Central del Concurso

Las funciones de la Comisión Central del Concurso, son:

- a. Recibir los expedientes del VRINV, que incluye el proyecto de investigación y los documentos exigibles como requisitos obligatorios de postulación señalados en el presente reglamento.
- b. Verificar que se cumpla con toda la información requerida para la postulación.
- c. Declarar aquellos expedientes de postulación como “no aptos”, por incumplimiento de los requisitos de postulación.
- d. Clasificar los proyectos “aptos” en base a las áreas y líneas de investigación y codificarlos.
- e. Remitir al Jurado Evaluador Externo los proyectos aptos para su evaluación, según el tema o línea de investigación que corresponda.
- f. Asignar el orden de mérito de los proyectos de investigación evaluados por el Jurado Evaluador Externo.
- g. Elaborar el informe con los resultados de la evaluación y elevarlos al VRINV para su aprobación correspondiente.

Artículo 15. Jurado Evaluador Externo

El VRINV seleccionará pares externos a la Universidad, especializados en los temas y líneas de investigación con base al número de proyectos de investigación que se presenten en cada línea de investigación de la convocatoria, para que cumplan la función de Jurado Evaluador Externo de los proyectos seleccionados. Cada jurado tendrá a cargo la evaluación de máximo cinco (5) proyectos de investigación.

Los requisitos para ser considerado como evaluador externo son:

- a. Ser docente universitario con la calificación Renacyt (Nombrado o contratado).
- b. Debe desarrollar investigación en la línea de investigación de los proyectos que va a evaluar.

El procedimiento para su designación será por invitación del VRINV, formalizándose a través de una resolución del VRINV.

Artículo 16. Función del Jurado Evaluador Externo

El Jurado Evaluador Externo tiene como función única evaluar los proyectos de investigación aptos, en base a los *Criterios de Evaluación de Proyectos de Investigación*, definidos y establecidos para este fin en el Anexo 1 del presente reglamento:

- a. Título del proyecto (3 puntos)
- b. Planteamiento de la investigación (25 puntos),
- c. Diseño teórico (15 puntos),
- d. Diseño metodológico (15 puntos),
- e. Aspectos administrativos (4 puntos),
- f. Referencias (8 puntos).

CAPÍTULO III

EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 17. Integrantes de los equipos de investigación

Los participantes en el Concurso de proyectos de investigación financiados, deben estar conformados en equipos de investigación que serán quienes presenten sus proyectos de investigación. Estos equipos de investigación deben estar integrados por tres (3) personas como

mínimo y cinco (5) como máximo, entre las cuales debe haber un líder, un docente coinvestigador interno que debe ser docente ordinario y un estudiante.

La conformación de los equipos de investigación debe cumplir con lo siguiente:

- a. Un líder del proyecto de investigación que debe ser un docente investigador o docente que realiza investigación, nombrado en la UNPRG.
Sus funciones son:
 - Representar al equipo de investigación
 - Planificar y organizar las actividades del POP
 - Organizar y administrar los recursos asignados al proyecto (humanos, técnicos, presupuestales, entre otros)
 - Elaborar los informes técnico-económico trimestrales de la ejecución del proyecto.
 - Se responsabiliza por la obtención de los resultados y productos comprometidos en el proyecto.
- b. Hasta dos (2) docentes coinvestigadores internos, uno de los cuales debe ser docente ordinario de la UNPRG.
Sus funciones son:
 - Participar en la planeación y organización de las actividades del POP
 - Contribuir con el análisis de la información, redacción de documentos, informes y publicaciones.
- c. Hasta dos (2) estudiantes de pregrado o posgrado, como coinvestigadores que deben ser estudiantes de la UNPRG.
Sus funciones son:
 - Colaborar y apoyar en la ejecución de las actividades del POP del proyecto de investigación.
 - Cumplir con las funciones que les asigne el líder y coinvestigadores relacionadas a las actividades del POP del proyecto de investigación.
- d. Hasta dos (2) docentes coinvestigadores externos (opcional).
Sus funciones son:
 - Contribuir con el análisis de la información, redacción de documentos, informes y publicaciones en base a su especialidad.

Artículo 18. Restricciones para integrar un Equipo de Investigación

Las restricciones para integrar el equipo de investigación son las siguientes:

- a. No pueden participar docentes o estudiantes que tengan un proyecto de investigación financiado por la UNPRG en ejecución.
- b. Ningún miembro de un equipo de investigación podrá participar como miembro de otro equipo de investigación, en una misma convocatoria.
- c. Los docentes que estén con licencia por estudios o año sabático no podrán formar parte de un equipo de investigación.
- d. Los docentes que estén desarrollando pasantías o movilidad no podrán formar parte de un equipo de investigación.
- e. Los miembros de la Comisión Central no podrán participar como integrantes de algún equipo de investigación postulante al Concurso.

Artículo 19. Obligaciones de los Equipos de investigación

Son obligaciones de los Equipos de Investigación:

- a. Elaborar el proyecto de investigación.
- b. Ejecutar las actividades definidas en el Plan Operativo del Proyecto (POP).
- c. Presentar los informes técnico-económicos trimestrales de avances de la investigación en curso, al Instituto de Investigación de acuerdo al cronograma de actividades del POP y al Anexo 6.

- d. Presentar el Informe Final de Resultados (IFR) de acuerdo al Anexo 7 y los Productos Esperados (PE) de la investigación, al Instituto de Investigación.

Artículo 20. Reemplazo del líder del proyecto

En caso de ausencia del líder del proyecto de investigación, por cualquiera de los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad, licencia, cese o abandono de sus funciones; esta responsabilidad será asumida por un (1) coinvestigador interno del equipo de investigación, con la condición de docente ordinario. En el caso de abandono de sus funciones, el líder queda sujeto a las medidas que correspondan.

CAPÍTULO IV

POSTULACIÓN, EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 21. Requisitos para la postulación al Concurso

Para postular al Concurso de Proyectos de Investigación, los equipos de investigación deben formar su expediente con los siguientes documentos:

- a. Solicitud dirigida al Vicerrector de Investigación de acuerdo al formato establecido en el Anexo 2.
- b. El proyecto de investigación, en formato Word o PDF editable, elaborado con la estructura establecida en el Anexo 3. El estilo de referencias depende del área a la que pertenece el tema abordado en el proyecto de investigación. Los proyectos deben tener una duración mínima de un (1) año y máximo un (1) año y medio, contabilizado a partir del inicio de la investigación (según cronograma), plazo que podrá ampliarse, con la sustentación debida, según la necesidad de prórroga que amerite la investigación. La prórroga de la ejecución de un proyecto debe ser aprobada con resolución del VRINV.
- c. Declaración jurada de cada uno de los integrantes del equipo de investigación (docentes y estudiantes) de cumplir el Código de Ética e Integridad Científica para la Investigación en la UNPRG, de acuerdo al Anexo 4.
- d. Constancia de evaluación del Comité de Ética para la investigación de la UNPRG, cuando la ejecución del proyecto de investigación comprometa la vulnerabilidad de personas, animales, plantas, medio ambiente o información.
- e. Currículo Vitae exportado del CTI Vitae – CONCYTEC; actualizado hasta cinco (5) días antes de la presentación del expediente de postulación.
- f. Compromiso de devolución del monto recibido por incumplimiento del presente Reglamento, en caso de ser beneficiario del incentivo, de acuerdo a lo señalado en el Anexo 5.
- g. Constancia de verificación de originalidad en cumplimiento a lo estipulado en la *Directiva para la evaluación de originalidad de los documentos académicos y de investigación de la UNPRG*. El líder del equipo de investigación, en su calidad de docente, es el responsable de presentar la Constancia de verificación de originalidad utilizando el programa informático de la Universidad, en la cual se debe evidenciar que el documento no supera el 20% de similitud permitido en la Directiva.
- h. Carta de compromiso de trámite de registro de propiedad intelectual ante la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT), según el Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNPRG, según Anexo 8.

En el caso de los estudiantes se corroborará su matrícula vigente como alumno regular en la Dirección de Servicios Académicos.

Artículo 22. Presentación de los documentos para la postulación al Concurso

El líder del equipo de investigación postulante deberá enviar la documentación completa solicitada en el artículo anterior, al correo de mesa de partes del VRINV dentro de los plazos y

horarios señalados en la Convocatoria. Los expedientes presentados fuera de los plazos y horarios establecidos no serán tomados en cuenta para el Concurso.

Artículo 23. Revisión de expedientes de los postulantes

El VRINV remite el expediente al Comité Central del Concurso quien verifica el cumplimiento de la entrega de los documentos exigidos para la postulación al concurso, los cuales tiene el carácter de obligatorios y, que no se encuentren los integrantes del equipo de investigación en alguna de las restricciones señaladas en el presente reglamento. Los expedientes incompletos, que no cumplan con los requisitos de postulación, son declarados como “no aptos” en el Concurso.

Artículo 24. Clasificación de los proyectos de investigación

El Comité Central del Concurso clasifica los proyectos de investigación “aptos” de acuerdo a la línea de investigación a la que pertenecen, luego de acuerdo a los temas por cada línea de investigación y, los codifica sin señalar los nombres de los investigadores y los envía de manera anónima al Jurado Evaluador para su evaluación.

Artículo 25. Evaluación del proyecto por el Jurado Evaluador Externo

La evaluación que realiza el Jurado Evaluador Externo debe seguir los *Criterios de Evaluación de Proyectos de Investigación* definidos y establecidos en el Anexo 1 del presente reglamento y debe realizarse dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria.

Luego de la evaluación, el Jurado Evaluador Externo remite los resultados con los proyectos evaluados al Comité Central del Concurso, quien declara como aptos para el financiamiento solo a aquellos proyectos que superan los cincuenta (50) puntos.

Artículo 26. Selección de los proyectos de investigación

El Comité Central del Concurso recibe los proyectos evaluados por el Jurado Evaluador Externo y los ordena en base al puntaje obtenido, de mayor a menor, por línea de investigación y luego por temas según las líneas, asignándole un orden de mérito. En caso de empate en el puntaje total entre proyectos de una misma línea, se toma como criterio para el desempate el mayor puntaje obtenido en el rubro *Planteamiento de la investigación* del Anexo 1. Los resultados de la evaluación son inapelables.

Artículo 27. Aprobación de los resultados

El Comité Central del Concurso elabora un informe de los resultados finales del Concurso y los envía al VRINV para la emisión de la resolución de aprobación de los resultados del Concurso y para la declaración de los proyectos ganadores y beneficiarios del financiamiento. El VRINV eleva la resolución al Rectorado para su ratificación.

Artículo 28. Publicación de los resultados

Los resultados del Concurso con la relación de los proyectos de investigación ganadores, son publicados en la página web de la Universidad (www.unprg.edu.pe) y comunicados a los beneficiarios.

Artículo 29. Registro de los proyectos de investigación ganadores

El VRINV remite el Informe de los resultados finales del Concurso y la documentación de los proyectos de investigación ganadores al Instituto de Investigación para su registro y seguimiento.

CAPÍTULO V

SEGUIMIENTO Y CANCELACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 30. Seguimiento de la ejecución de los proyectos de investigación

El Instituto de Investigación es el responsable de realizar el seguimiento de la ejecución de las actividades que figuran en el POP de los proyectos de investigación ganadores.

El seguimiento de la ejecución de las actividades del proyecto, se realizará mediante: visitas programadas, visitas inopinadas de ser pertinentes, los informes técnico-económico trimestrales, informe final de resultados, productos esperados, que el líder del proyecto remite al Instituto de Investigación a fin de informar sobre los avances del proyecto, la ejecución de las actividades y los resultados esperados, bajo la estructura que se muestra en el Anexo 6.

Artículo 31. Cancelación del proyecto de investigación

El VRINV solicita al Rectorado la cancelación de un proyecto de investigación, en los siguientes casos:

- a. No iniciar la ejecución de las actividades planificadas del proyecto de investigación por más de dos (2) meses, contados a partir de la fecha fijada como inicio del proyecto en el cronograma
- b. Retraso injustificado en la ejecución de actividades definidas en el POP por más de un trimestre.
- c. Entregar informes de avance con documentación o información falsa.
- d. No entregar dos (2) informes trimestrales consecutivos de avance de la ejecución del proyecto.
- e. Uso del monto total o parcial del incentivo económico otorgado para la ejecución del proyecto de investigación, con fines distintos a aquellos considerados en el POP.
- f. Incumplimiento al Código de Ética e Integridad Científica para la investigación en cualquiera de sus formas.
- g. En caso de incumplimiento de las obligaciones reguladas en las normas internas de la Universidad que resulten aplicables al concurso.

Artículo 32. Medidas en caso de cancelación del proyecto de investigación

En caso de la cancelación del proyecto de investigación por los motivos indicados en el presente reglamento, la Universidad ejecuta el descuento por planilla de los haberes el monto recibido para la ejecución del proyecto de investigación hasta la fecha de la cancelación del mismo y, aplica las sanciones administrativas disciplinarias y/o legales a que hubiera lugar. Así mismo, los integrantes del Equipo de investigación quedarán inhabilitados para futuras postulaciones a Concursos de Proyectos de Investigación financiados y constituirá un demérito en su legajo personal.

CAPÍTULO VI

FINALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 33. Resultados de la investigación

Cumplido el plazo de ejecución del proyecto de investigación, el líder del proyecto debe presentar obligatoriamente, al Instituto de Investigación, el Informe Final de Resultados (IFR) de acuerdo a la estructura del Anexo 7 y los Productos Esperados (PE) de la investigación.

Artículo 34. Contenido del Informe Final de Resultados

El Informe Final de Resultados (IFR) debe contener lo siguiente:

- a. Informe final técnico de las actividades ejecutadas en concordancia con el POP.
- b. Informe económico, a modo de rendición de cuenta, de los gastos ejecutados durante el desarrollo del proyecto.
- c. Evidencia de difusión de los productos esperados (PE).

Artículo 35. Productos Esperados de la investigación

Los Productos Esperados (PE) que se podrán presentar y que deberán estar precisados en el proyecto de investigación son:

- a. Un artículo científico como mínimo, sobre los resultados de la investigación y listo para su publicación en alguna revista indizada, de manera obligatoria y con la filiación de la UNPRG.
- a. Libro o capítulo de libro elaborado como producto de la investigación realizada, con la filiación de la UNPRG.
- b. Productos de innovación y transferencia tecnológica, como: patentes, modelos de utilidad u otros, según el Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNPRG.

Artículo 36. Ampliación de plazo de entrega del informe final de resultados del proyecto de investigación

La presentación del Informe Final de Resultados (IFR) del proyecto de investigación podrá contar con una única ampliación solicitada por el líder del proyecto al Instituto de Investigación detallando los motivos debidamente sustentados.

Artículo 37. Finalización del proyecto de investigación

El Instituto de Investigación informa al VRINV sobre los proyectos de investigación que cumplieron con entregar su Informe Final de Resultados (IFR) y los Productos Esperados (PE) de la investigación, para la emisión de la Resolución Vicerrectoral que da por finalizado el proyecto de investigación.

Artículo 38. Publicación de los resultados de la investigación

Los resultados de las investigaciones serán publicados a través de los canales de difusión oficiales de la Universidad tales como: página web institucional, murales de las unidades de investigación, repositorio institucional y/o jornadas de investigación.

CAPÍTULO VII

DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 39. Responsable de la recepción del financiamiento

El líder del proyecto es el responsable de recibir el financiamiento asignado para la ejecución del proyecto de investigación.

Artículo 40. Financiamiento de proyectos de investigación

Los proyectos de investigación serán financiados con recursos de la UNPRG provenientes de toda fuente de financiamiento que ingrese a la Universidad, según su disponibilidad presupuestal.

Artículo 41. Conceptos financiables

Los conceptos financiables y sus porcentajes máximos de ejecución, se describen a continuación:

FINANCIAMIENTO

Conceptos Financiables	Descripción
Equipos y bienes duraderos	<ul style="list-style-type: none"> - Adquisición de equipos e instrumentos para pruebas, ensayos de laboratorios y/o de campo, para elaboración de prototipos y equipos de soporte u otros equipos requeridos estrictamente para el proyecto. El costo de adquisición de equipos se considera hasta entrega en almacén, puesta en funcionamiento y la capacitación correspondiente (incluye gastos de importación, desaduanaje, traslado y otros gastos). Los equipos serán entregados en sesión de uso al equipo investigador, hasta la culminación del proyecto. - La adquisición de computadoras e impresoras solo se realizará si está debidamente justificada en el proyecto de investigación. - Todos los equipos y bienes adquiridos son para uso exclusivo de la investigación, siendo responsabilidad del líder de proyecto, cautelar su buen uso.
Materiales e insumos	<p>Materiales e insumos (artículos consumibles o fungibles), reactivos, accesorios, materiales necesarios para los estudios experimentales y de laboratorio, insumos para construcción de los prototipos planteados, componentes electrónicos y mecánicos.</p> <p>Material bibliográfico, como: manuales, bases de datos, libros especializados, que no cuente la Universidad.</p> <p>El proyecto debe describir la forma de uso y almacenamiento de los insumos químicos fiscalizados de acuerdo a la normativa vigente.</p>
Asesorías especializadas	<p>Contratación de asesores o consultores externos especializados relacionados directamente a la investigación y con experiencia demostrada en la temática en la cual se brindará la asesoría.</p> <p>Están impedidos para la contratación de estos servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los coinvestigadores del proyecto de investigación. - Los docentes o cualquier otro personal nombrado o contratado de la UNPRG.
Servicios de terceros	<ul style="list-style-type: none"> - Gastos para la difusión del proyecto de investigación: como impresión de banner, trípticos, periódicos y otros medios de difusión. - Gastos de edición e impresión de libro u otro medio impreso o electrónico, de los avances y resultados finales del proyecto. - Servicios de análisis de laboratorio, procesamiento de muestras, recogida y procesamiento de datos, diseño y ensamblaje de equipos altamente especializados con los que no cuente la Universidad. - Alquiler de equipos altamente especializados, como: instrumentos de laboratorio, módulos experimentales, con los que no cuenta la Universidad o no cuente con la capacidad instalada suficiente y no supere el valor del equipo. - Personal técnico o de laboratorio, requerido para una labor específica en el proyecto, con los que no cuente la Universidad. - Derechos administrativos por registro de derechos de propiedad intelectual y otros. - Servicio de alquiler de vehículo de transporte (en caso de salidas para trabajo de campo). Dicho servicio debe incluir el costo del combustible, peajes y chofer. El servicio debe ser contratado con empresas de servicio de transporte acreditado. - Seguro contra accidentes de trabajo de los integrantes del equipo de investigación, cuando el proyecto de investigación lo amerite.

Conceptos Financiables	Descripción
Pasajes y viáticos	<ul style="list-style-type: none"> - Pasajes terrestres, alojamiento, alimentación, movilidad local para fines relacionados a las actividades del proyecto dentro de la Región. - Pasajes nacionales o al extranjero, hospedaje, alimentación y movilidad para realizar capacitación por investigación y/o participación como ponentes en eventos científicos de los docentes de la UNPRG, que forman parte del Equipo Investigador del Proyecto de acuerdo a la Directiva específica para estos casos de la UNPRG. - Pasajes terrestres o aéreos, nacional o internacional, manutención de expertos internacionales invitados y/o Coinvestigadores externo para brindar capacitaciones o asesorías. - Seguro de viaje que cobertura gastos médicos, emergencia, muerte accidental, invalidez e imprevistos logísticos durante el viaje: retraso de vuelos, demora o pérdida de equipaje, robo, accidentes, etc. El
Gastos relacionados por la difusión de resultados del proyecto	<ul style="list-style-type: none"> - Costo de publicación de artículos en revistas indizadas. Siempre y cuando el artículo haya sido sometido con la debida anticipación. - Costo de traducción y revisión de estilo. - Costo de inscripción para participar en eventos nacionales o en el exterior como ponente. - Licencia de Software especializado para el proyecto.

Artículo 42. Conceptos no financiables

Los conceptos no financiables se describen a continuación:

- a. Remuneraciones, subvenciones, racionamiento o retribuciones por cualquier índole por los servicios realizados por los docentes ordinarios de la UNPRG, relacionados con la ejecución del proyecto de investigación.
- b. Gastos de personal administrativo: secretaria, digitadores, asistentes y otros a fines.
- c. Capital de trabajo e insumos no vinculados con la ejecución del proyecto, tecnología y equipamiento que causen impacto negativo sobre el medio ambiente.
- d. Gastos por conceptos de servicios de energía eléctrica, agua, telefonía, internet.
- e. Gastos financieros (intereses, mantenimiento de cuenta, etc.).
- f. Obras de infraestructura que involucre remoción de tierras, encofrado, desencofrado u otras distintas a una adecuación menor de ambiente.
- g. Compra de inmuebles y/o terrenos.
- h. Arrendamiento o alquiler de oficinas, locales o inmuebles, para sedes administrativas.
- i. Compra de equipos, materiales o insumos usados o de segunda mano.
- j. Costos y gastos que no estén directamente relacionados a la investigación que se propone (trámite de visa si fuese el caso).
- k. Para la adquisición de bienes de capital orientada a crear, mejorar, ampliar y recuperar la capacidad de un servicio específico, será necesario la formulación de un proyecto de inversión pública o IOARR en el marco de invierte.pe (terrenos, vehículos, equipamiento, etc), en concordancia con los objetivos y planes estratégicos y desarrollos de la UNPRG, respondiendo a los lineamientos establecidos por el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.

CAPÍTULO VIII

DERECHOS DE PROPIEDAD Y DE AUTOR

Artículo 43. Titularidad de los derechos de propiedad y autoría

Los productos resultantes del proyecto de investigación que refieran a derechos de propiedad intelectual, son de propiedad de la UNPRG y de los miembros que conforman el equipo de investigación y se rige por lo establecido en el Reglamento de Propiedad intelectual de la UNPRG.

Antes de ser difundido, publicado y divulgado deben de ser informados a la DITT, para seguir el procedimiento respectivo.

La difusión, la publicación y la divulgación de los resultados de los proyectos de investigación deben mencionar la afiliación con la UNPRG, de manera obligatoria. Para ello; se debe hacer uso de los logos y colores oficiales, en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional de la UNPRG.

ANEXOS

ANEXO 1: Criterios de Evaluación de Proyectos de Investigación

DATOS DEL REVISOR

Apellidos y Nombres	
DNI	
E-mail	
Celular	

DATOS DEL PROYECTO

Código del proyecto	
Título del proyecto	
Fecha de evaluación	

MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Nº	Criterios	Puntaje Máx. (70 puntos)	Puntaje Asignado	Observaciones
Título del proyecto (3 puntos)				
1	El título identifica con claridad el tema y la(s) variable(s) del estudio.			
Planteamiento de la investigación (25 puntos)				
2	El problema está planteado en forma lógica clara y precisa, evidenciándose que puede ser observado empíricamente, identificando las variables relacionadas a la investigación.	5		
3	El problema evidencia la brecha de conocimiento que se pretende cubrir con los resultados del estudio.	5		
4	La formulación del problema de investigación ayuda a identificar el proceso o el diseño de la investigación	5		
5	Se plantea la relevancia de la investigación en términos de oportunidad y conveniencia, vinculado a un tema de importancia con características únicas que lo diferencian de otros temas de su misma clase; así como su aporte a la ciencia.	5		
6	Los objetivos de la investigación están planteados de tal forma que puedan ser evaluables o medibles, permitiendo comprobar si se alcanza el resultado	5		
Diseño teórico (15 puntos)				

7	Las bases teóricas (teorías, conceptos, preposiciones) sirven de apoyo para explicar y conceptualizar el problema que se ha planteado; y provee de un marco de referencia para interpretar los resultados del estudio	4		
8	Las bases teóricas se presentan de manera organizada, sistemática	3		
9	Las bases teóricas son congruentes con los antecedentes descritos	2		
10	Las bases teóricas están debidamente citadas y referenciadas, de acuerdo al estilo de citación utilizado	2		
11	La operacionalización o categorización de las variables es congruente con las bases teóricas y es susceptible de ser medido a través de la aplicación de un instrumento	4		
Diseño metodológico (15 puntos)				
12	Presenta de manera clara el enfoque, tipo, nivel de investigación.	3		
13	Se plantea de manera clara el diseño de la contrastación de la hipótesis o el procedimiento a seguir en la investigación, de acuerdo al nivel de investigación o naturaleza del proyecto	5		
14	Presenta de adecuada la población y la obtención de la muestra	3		
15	Presenta las técnicas e instrumentos de registro, procesamiento de datos y análisis de la información. Expresa claramente la validez de los instrumentos (si es necesario en el estudio)	4		
Aspectos administrativos (4 puntos)				
16	El cronograma de actividades es congruente con el diseño de la contrastación de la hipótesis o el procedimiento a seguir en la investigación y el presupuesto es consistente con las actividades.	4		
Referencias (8 puntos)				
17	Las referencias bibliográficas corresponden a las citas utilizadas como fuentes de información en el proyecto	3		
18	Utiliza el formato adecuado para las citas y referencias bibliográficas de acuerdo al estilo de citación utilizado	3		
19	La antigüedad de las referencias bibliográficas es adecuada al tipo de fuente utilizada y la información que proveen	2		

CONCLUSIÓN FINAL DEL EVALUADOR

Nombre y firma del
Jurado Evaluador Externo

ANEXO 2: Modelo de solicitud dirigida al Vicerrectorado de investigación para la postulación a la convocatoria de concurso de proyecto de investigación financiado

Señor:

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO.

ASUNTO: Solicitamos postular al Concurso de proyecto de investigación financiado

REFERENCIA: Convocatoria de Concurso de proyectos de investigación financiado de fecha 00/00/00.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez presentar formalmente el proyecto de investigación denominado: ".....", elaborado por el equipo de investigación, de acuerdo con la normatividad establecida en el Reglamento de proyectos de investigación financiados con recursos de la UNPRG.

El equipo de investigación está integrado por:

Nombre completo	DNI	Responsabilidad	Condición
		Líder del proyecto	Docente nombrado
		Coinvestigador interno	Docente ordinario
		Coinvestigador	Estudiante pregrado o posgrado
		Coinvestigador interno	Docente contratado
		Coinvestigador externo	Docente externo

Hacemos llegar ante su despacho la presente solicitud para su revisión, calificación y selección.

Se agradece a usted la atención que brinde a la presente.

Atentamente,

Nombres y apellidos completos del
Líder del proyecto
DNI N°

ANEXO 3: Estructura del proyecto de investigación

I. INFORMACIÓN GENERAL

- 1.1. Título del proyecto.
- 1.2. Equipo de investigación:
 - Apellidos, nombres, categoría, condición, profesión del Líder del proyecto
 - Apellidos, nombres, categoría, condición, profesión del (los) Docente(s) Investigador(es) Interno(s)
 - Apellidos, nombres, programa académico, ciclo de estudios, semestre académico de (los) estudiante(s)
 - Apellidos, nombres, institución de procedencia, profesión de (los) docentes coinvestigadores externos
- 1.3. Línea de Investigación:
 - Lugar de ejecución del Proyecto
- 1.4. Duración del proyecto
 - Fecha de inicio:
 - Fecha de término:

II. EL PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

- 2.1. Síntesis de la situación problemática.
- 2.2. Formulación del problema de investigación.
- 2.3. Hipótesis (opcional de acuerdo al nivel de investigación o naturaleza del proyecto)
- 2.4. Objetivos (general y específicos).
- 2.5. Justificación e Importancia.

III. DISEÑO TEORICO

- 3.1. Antecedentes
- 3.2. Bases teóricas
- 3.3. Bases conceptuales (operacionalización o categorización de variables)

IV. DISEÑO METODOLÓGICO

- 4.1. Tipo de estudio
- 4.2. Diseño de contrastación de hipótesis/Procedimiento a seguir en la investigación (de acuerdo al nivel de investigación o naturaleza del proyecto)
- 4.3. Población y Muestra
- 4.4. Equipos y materiales.
- 4.5. Técnica e instrumentos de recopilación de datos

V. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

- 5.1. Plan Operativo del Proyecto (POP). Considerar los informes trimestrales e Informe Final de Resultados (IFR).
- 5.2. Presupuesto del proyecto.
- 5.3. Productos esperados (Artículo científico publicable, libro, bienes, mapas, patentes, etc.).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

ANEXO 4:

A. Modelo de Declaración jurada de docentes sobre el cumplimiento del Código de Ética e Integridad Científica para la Investigación en la UNPRG

DECLARACIÓN JURADA

Por el presente, yo.....,
identificado con DNI N°....., con domicilio legal
en....., con celular N°....., correo
electrónico institucional....., docente
.....(categoría, condición) de la UNPRG; en calidad
de del proyecto de investigación, denominado:"
.....
.....", DECLARO BAJO
JURAMENTO conocer y cumplir el Código Ética e Integridad Científica de la UNPRG durante
la ejecución del proyecto de investigación.

Nombres y apellidos:

DNI:

Responsabilidad en el Equipo de Investigación:

Firma

B. Modelo de Declaración jurada de estudiantes sobre el cumplimiento del Código de Ética e Integridad Científica para la Investigación en la UNPRG

DECLARACIÓN JURADA

Por el presente, yo....., identificado con DNI N°....., con domicilio legal en....., con celular N°....., correo electrónico institucional....., estudiante del programa académico de la UNPRG en el semestre académico; en calidad de del proyecto de investigación, denominado:"", DECLARO BAJO JURAMENTO conocer y cumplir el Código Ética e Integridad Científica de la UNPRG durante la ejecución del proyecto de investigación.

Nombres y apellidos:

DNI:

Responsabilidad en el Equipo de Investigación:

Firma

ANEXO 5: Modelo de Compromiso de devolución del monto recibido por incumplimiento del Reglamento

COMPROMISOS DEL LIDER DEL PROYECTO

Por el presente, yo....., identificado con DNI N°....., con domicilio legal en....., con correo electrónico institucional....., docente(categoría, condición) de la UNPRG; en calidad de líder del proyecto de investigación, denominado:"
.....
.....
.....",

En pleno uso de mis facultades y obligaciones asumo el **COMPROMISO** de:

1. Liderar la ejecución del proyecto de investigación y de las actividades consideradas en el Plan Operativo del Proyecto, incluyendo la presentación de:
 - a. Los informes técnico-económico trimestrales
 - b. El Informe Final de Resultados
 - c. Los siguientes Productos Esperados de la investigación:
 -
 -
 -
2. Asistir y exponer los avances y resultados del proyecto de investigación como ponente en las Jornadas de investigación organizada por el VRINV.
3. Conocer y cumplir en todos sus términos la normativa establecida en el Reglamento de proyectos de investigación financiados con recursos de la UNPRG.
4. Así mismo, en caso de incumplimiento de los compromisos establecidos en el Reglamento de proyectos de investigación financiados con recursos de la UNPRG y/o del tiempo estipulado para la ejecución del proyecto, **AUTORIZO** se aplique la normativa de la Universidad para que se me descuenta por planilla de mis haberes el monto recibido para la ejecución del proyecto de investigación hasta la fecha de la cancelación del mismo y, me someto a la aplicación de las sanciones administrativas disciplinarias o legales a que hubiera lugar.

En señal de mi conformidad firmo el presente compromiso de honor.

Lambayeque, de de 20...

Nombres y apellidos completos del
Líder del proyecto

ANEXO 8: Carta de compromiso

Yo,, identificado con DNI
N°, docente de la Facultad.....

Líder del proyecto de investigación titulado

“.....”
.....” con el que participo en

(Evento):.....,

durante el período:,

realizado en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, **ME COMPROMETO** a mantener la confidencialidad de los resultados del mencionado trabajo de investigación y realizar el trámite de registro de propiedad intelectual a través de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica del Vicerrectorado de Investigación (Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNPRG).

Lambayeque,

(firma)

.....

Nombres:

Apellidos:

Correo institucional:

Celular:

Domicilio: